

CONVENIO PARA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES MEDIANTE SUBSIDIOS DERIVADOS DE RECURSOS ESTATALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, "EL CENTRO ESPECIAL PARA ADICTOS, A.C.", UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO RAMIREZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO:

- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL, TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD; POR SU PARTE, LA LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA EN SU ARTÍCULO 7º, ESTABLECE QUE EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD LO CONSTITUYEN, ADEMÁS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TERRITORIO DEL ESTADO.
- 1.2 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997; QUE PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- 1.3 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 1.4 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, ASÍ COMO, EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE EL ORGANISMO EN LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES DEL MISMO.
- 1.5 QUE POR REFORMA AL ARTÍCULO 212-M BIS2 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO N° 16, SECCIÓN I, DEL JUEVES 23 DE



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

AGOSTO DE 2018, SE ESTABLECIÓ EL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE DICHO IMPUESTO ESTATAL.

- 1.6 QUE EL DÍA JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018, SE PUBLICARON EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO N° 48, SECCIÓN I, LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 212-M BIS2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS", EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE APOYAR A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO RADICADAS EN EL ESTADO DE SONORA.
- 1.7 QUE DENTRO EL OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS ANTES MENCIONADOS ESTÁ EL APOYAR MEDIANTE SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO RADICADAS EN EL ESTADO DE SONORA, CON LOS RECURSOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR A TRAVÉS DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES, Y QUE TRABAJEN EN EL ESTADO DE SONORA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS QUE ADEMÁS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA), POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DENOMINADA COMO NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES DE TRATAMIENTO: PROFESIONAL, MIXTO O AYUDA MUTUA, QUE FORMEN PARTE DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; QUE CUENTEN CON CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN (CLUNI); QUE CUENTEN CON REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COMO ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES; QUE TENGAN UNA CARTA AVAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA (CECA) Y QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON LA ASIGNACIÓN DE DICHOS RECURSOS.
- 1.8 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
2. DECLARA "LA ASOCIACIÓN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:
- 2.1 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 13,218, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2003, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA CECILIA LEYVA RAMIREZ, NOTARIO PÚBLICO N° 62, SUPLENTE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA; TENIENDO COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS LA "PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES".
- 2.2 QUE ACREDITA LA FACULTAD CON LA QUE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA N° 13,218, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA CECILIA LEYVA RAMIREZ, NOTARIO PÚBLICO N° 62, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 0677016388647, SE ANEXA ACTA CONSTITUTIVA CON LA QUE ACREDITA DICHA PERSONALIDAD.
- 2.3 QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO PARA CENTROS DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA); QUE FORMA PARTE DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; QUE CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN (CLUNI); QUE CUENTA CON REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN



*Handwritten notes:*  
 - Vertical on the right: *Quint*  
 - Next to 2.2: *CP*  
 - Next to 2.3: *R*

GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COMO ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES Y QUE TIENE UNA CARTA AVAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA (CECA).

- 2.4 QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC", RADICADA EN COLIMA B 39 Y 40, S/N, COLONIA CAMPESTRE, EN SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.
- 2.5 QUE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA SU PROYECTO BAJO EL RUBRO DE EQUIPAMIENTO DE SUS INSTALACIONES, REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE N° DGSMA-DV-C2-2024-010, RESULTANDO BENEFICIADA CON ASIGNACIÓN DE TAL RECURSO, SEGÚN DICTAMEN N° DGSMA-D2-2024-10, PARA SER APLICADOS EXCLUSIVAMENTE EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC".
- 2.6 QUE CON BASE EN EL DICTAMEN FAVORABLE ANTES MENCIONADO, ES DESEO DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON "LA ENTIDAD", PARA COADYUVAR A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y AUMENTAR SU COBERTURA EN EL ESTADO, PARA LO CUAL TIENE DESTINADA SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC", A FIN DE DIGNIFICAR LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS USUARIAS EN INSTALACIONES DEBIDAMENTE EQUIPADAS DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN SU PROYECTO CON REGISTRO N° DGSMA-DV-C2-2024-010, APROBADO EN EL DICTAMEN INDICADO EN EL PUNTO 2.5 DE ESTE CONVENIO.
- 2.7 QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION S/N, ENTRE CALLE 18 Y 19, COLONIA RESIDENCIAS, EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE "LA ENTIDAD" APOYE ECONOMICAMENTE A "LA ASOCIACIÓN" MEDIANTE LA DISTRIBUCION DE RECURSOS ESTATALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO ESPECIFICO REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE N° DGSMA-DV-C2-2024-010, PRESENTADO POR "LA ASOCIACIÓN", BAJO EL RUBRO DE EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, MEDIANTE EL DICTAMEN N° DGSMA-D2-2024-10, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 212-M BIS2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, RELATIVO AL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS ANTES SEÑALADOS, AUTORIZADOS PARA APOYAR MEDIANTE SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO RADICADAS EN EL ESTADO DE SONORA, QUE TRABAJEN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES.



*Just*

*ep*

*D*

*R*

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".**

"LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, OTORGARÁ A "LA ASOCIACIÓN", UN SUBSIDIO POR LA CANTIDAD DE HASTA \$450.000.00 (SON; CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EN APEGO A LOS MONTOS RECAUDADOS Y AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE AÑO, MISMO QUE PODRA SER MENOR O MAYOR ASOCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; EN CASO DE QUE EL MONTO SEA MAYOR SERA DISTRIBUIDO EN PARTES IGUALES A CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS Y VALIDADAS POR CONASAMA, IMPORTE ASIGNADO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DE SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC", DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN SU PROYECTO CON REGISTRO N° DGSMA-DV-C2-2024-010, APROBADO CON EL DICTAMEN INDICADO EN EL PUNTO 2.5 Y CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA QUE SU OBRA PROYECTADA SE TRADUZCA EN BENEFICIO DEL USO Y PERMANENCIA DIGNOS PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE SUS SERVICIOS, AL CONTAR CON INSTALACIONES APROPIADAS Y ACONDICIONADAS PARA UNA ESTANCIA CONFORTABLE EN APOYO A SU REHABILITACIÓN HACIA UNA VIDA SALUDABLE.

DICHO SUBSIDIO SE ENTREGARÁ A "LA ASOCIACIÓN" PREVIA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, NO NEGOCIABLE, EL CUAL SE ENTREGARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA VEZ QUE "LA ASOCIACIÓN" PRESENTE ANTE "LA ENTIDAD" SU FACTURA FISCAL EXPEDIDA A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, MISMA QUE DEBERÁ AMPARAR EL CONCEPTO E IMPORTE DEL PROYECTO AUTORIZADO. DICHO IMPORTE FACTURADO QUEDARÁ SUJETO A LA CORRESPONDIENTE COMPROBACIÓN DEL GASTO EROGADO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO BENEFICIADO CON EL SUBSIDIO ASIGNADO EN ESTA CLÁUSULA.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".**

- I. "LA ASOCIACIÓN", SE OBLIGA A APLICAR EL MONTO DEL RECURSO ASIGNADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC", DE ACUERDO Y CON APEGO AL CONTENIDO DEL PROYECTO CON REGISTRO N° DGSMA-DV-C2-2024-010, PRESENTADO Y DICTAMINADO FAVORABLEMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.
- II. "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-28-SSA2-2009, PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL QUE BRINDE A LAS PERSONAS USUARIAS DE SUS INSTALACIONES.
- III. "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ PROPORCIONAR MENSUALMENTE A "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS EN EL PROYECTO AUTORIZADO, MISMO QUE DEBERÁ QUE SER CONCLUIDO A MÁS TARDAR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- IV. "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ OTORGAR A LA PROPIA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS REVISIONES O SUPERVISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RESPECTO DEL AVANCE DEL PROYECTO AUTORIZADO, ASÍ COMO DEL DESTINO, APLICACIÓN Y GASTO DEL PROPIO RECURSO ASIGNADO A "LA ASOCIACIÓN", SIN PERJUICIO DE QUE LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE ESTOS RECURSOS PUEDA SER VERIFICADA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO



O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD FISCALIZADORA QUE PROCEDAN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

**CUARTA.- APOYO TÉCNICO.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN CASO NECESARIO, PODRÁ ACTUAR COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE "LA ASOCIACIÓN", BRINDANDO EL APOYO Y LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIOS PARA QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO AUTORIZADO, SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-1999, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.** "LA ENTIDAD", TENDRÁ DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO; PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, DESIGNANDO PARA TAL CASO LA **C. LISSETH MICHAEL PEÑUELAS SAMAYOA**, RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, O LA PERSONA QUE LLEGASE A OCUPAR EL RESPECTIVO PUESTO, CARGO O COMISIÓN, CUYAS FUNCIONES CONSISTEN EN SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "LA ASOCIACIÓN" APLIQUE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN SU PROYECTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC", EN CASO DE OBSERVAR O DETECTAR INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN DICHO PROYECTO, O DESVÍO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ELLO, DEBERÁ INFORMARLO OPORTUNAMENTE A "LA ENTIDAD" PARA QUE SE PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, A LA APLICACIÓN DE SANCIONES O PENAS A QUE SE HAGA ACREEDOR "LA ASOCIACIÓN".

**SEXTA.- PENA.**

PARA EL CASO DE QUE "LA ASOCIACIÓN" INCUMPLA CON EL OBJETO U OBLIGACIONES QUE ASUME MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PODRÁ TOMAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA COADYUVAR CON LA REUBICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE QUE TRATA ESTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN CONTINUAR CON LOS TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN RESPECTIVOS, Y DE MANERA INMEDIATA SUSPENDERÁ A "LA ASOCIACIÓN" DEL PROGRAMA DE APOYO DE ESTOS RECURSOS, POR LO QUE ÉSTA NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SIGUIENTE AÑO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O DEL ORDEN CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO TOTALMENTE CON EL PROYECTO Y OBJETO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, SIN QUE DICHA VIGENCIA PUEDA EXCEDER DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN.**

ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TEMINADO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR CUMPLIRSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO**

*Quint*  
*exp*  
*S*  
*R*

- II. POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.
- III. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

**NOVENA.- RESCISIÓN.**

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE DETERMINE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS A "LA ASOCIACIÓN" DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO SE UTILIZARON CON FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- II. CUANDO "LA ASOCIACIÓN" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-**

SI "LA ASOCIACIÓN" INCURRE EN UNO O VARIOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA ENTIDAD", LO REQUERIRÁ POR ESCRITO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN EL QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA.

SI AL FINALIZAR DICHO TÉRMINO "LA ASOCIACIÓN" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO "LA ENTIDAD" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE REALICE A "LA ASOCIACIÓN", CON UN QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ÉSTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONTINUARÁN APOYANDO LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ PÚBLICA, EN RAZÓN DE LO CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL IGUAL QUE LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE RESULTEN APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

**DECIMA CUARTA.- DE LA OBLIGATORIEDAD.** ESTE CONVENIO ES OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, POR LO QUE NINGUNA DE ELLAS PODRÁ CEDER SUS DERECHOS O DELEGAR SUS OBLIGACIONES, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO**

**DECIMA QUINTA.- DE LAS PREVISIONES.** CUALQUIER CUESTIÓN NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO, QUE INCIDA DIRECTAMENTE EN SU OPERATIVIDAD, DEBERÁ SER MOTIVO DE ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" SIN MÁS FORMALIDAD QUE LA MATERIA DE DICHS ACUERDOS SEA EN FORMA CLARA Y PRECISA, ASENTADA POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.

**DÉCIMA SEXTA.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN CON EL PRESENTE CONVENIO, SE CELEBRARÁN LAS REUNIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, LAS CUALES TENDRÁN EL PROPÓSITO DE ANALIZAR Y DISCUTIR LOS TEMAS DE INTERÉS COMÚN, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTAS REUNIONES DEBERÁN DE EFECTUARSE EN FORMA ALTERNADA EN LA SEDE QUE DETERMINE CADA UNA DE "LAS PARTES", CONFORME AL ORDEN QUE PARA TAL EFECTO CONVENGAN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.**

EL PRESENTE CONVENIO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "LA ASOCIACIÓN", CUENTA EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC", CON EL PERSONAL, EXPERIENCIA Y MATERIALES, ASÍ COMO CON EL EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES; POR CONSIGUIENTE, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ENTIDAD", ES TOTALMENTE AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O PUDIERAN DERIVARSE DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "LA ASOCIACIÓN" Y SUS TRABAJADORES, POR LO QUE EN ESTE ACTO "LA ASOCIACIÓN" LIBERA A "LA ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA SUSCITARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "LA ASOCIACIÓN".

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

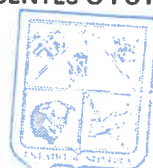
LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO AQUELLA RELACIONADA CON EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD", A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL EN NINGÚN MOMENTO, NI "LA ASOCIACIÓN" O "LA ENTIDAD", PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERAN DERIVARSE.

**DÉCIMA NOVENA: BUENA FE.**

LAS PARTES ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO, SIENDO RESULTADO DE LA BUENA FE DE LAS PARTES, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR O PRESENTARSE DIFERENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, PRIMERAMENTE TRATARÁN DE RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO, O BIEN, CON EL AUXILIO DE ALGÚN MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEVANTANDO AL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU CONTENIDO, ALCANCE E INTERPRETACIÓN, EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA O LLEGARE A CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MÁRGEN Y AL CALCE EN FORMA CUADRUPLICADA QUIENES EN ÉL INTERVIENEN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DEL ACTO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE 2024.

POR "LA ENTIDAD"

**DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA**  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA ASOCIACIÓN"

**C. ROGELIO RAMIREZ MONROY**  
DIRECTOR GENERAL  
CENTRO ESPECIAL PARA ADICTOS, A.C.  
"CEA CAMPESTRE SLRC"

TESTIGOS

**DR. JOSÉ LUIS GARIBALDI ZAMORA**  
DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y  
ADICCIONES

**MTRA. MONICA DE LA TORRE RAMOS**  
DIRECTORA DE GESTION DE SERVICIOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

SUPERVISORA DEL CONVENIO

**C. LISSETH MICHAEL PEÑUELAS SAMAYOA**  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES QUE PRESTAN ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y CENTRO ESPECIAL PARA ADICTOS, A.C., UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "CEA CAMPESTRE SLRC", CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024. PARA SU REGISTRO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO**